MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

**MODIFICACIÓN No. 001 DE 2024 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20086-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y E.S.E HOSPITAL SAN ISIDRO ALPUJARRA TOLIMA.**

Entre los suscritos a saber, Capitán **CIRO ANDRES CORREA HERMIDA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.264.720 de Pitalito, Huila, actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2,** en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 2 (E),** según Orden Interna No. 023 de fecha 19 de Febrero de 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución No. 2115 del 23 de junio de 2023, "*por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*" emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra la **E.S.E HOSPITAL SAN ISIDRO ALPUJARRA TOLIMA,** identificado con número NIT: 800025221-1, en la cual obra como Gerente el señor **AIFONSO CRUZ ACOSTA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.126.079 de Neiva , quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

**A.** Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 suscribió el contrato Interadministrativo **N° 85-5-20086-23** el día 21 de Julio de 2023, que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA",** por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.500.000,00)** distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2023 la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000,00) y para la vigencia 2024 la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($4.500.000,00), según clausula tercera **"VALOR"** y, con un plazo de ejecución inicial hasta el **31 DE MARZO DE 2024** y/o hasta agotar presupuesto según clausula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN"**.

**B.** Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 28 de julio de 2023 con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No. GS-2023- 111923 – DETOL – 29.25 fecha 28 de Julio de 2023, suscrita por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2.

**C.** Que mediante comunicado oficial No. GS-2023-111927-DEUIL/ARAEAD-GRUCO – 29.25 de fecha 28 de Julio de 2023, el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, le designo y notificó a la Patrullera KAREN YORELI RIVERA TORRES, la designación como supervisora del contrato principal No. 85-5-20086-23, y le remitió copia del mismo.

**D.** Que mediante comunicado oficial N° GS-2024-024984-DETOL/UPRES - GUPAS-29.25 de fecha 30 de Enero de 2024 firmado por la supervisora del contrato No. 85-5-20086-23, solicita al gerente del HOSPITAL **E.S.E SAN ISIDRO ALPUJARRA TOLIMA,** autorización para adicionar la suma de **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000)** y prorrogar el plazo de ejecución por 4 meses y 15 días calendarios más, la cual fue aceptada por la entidad mediante comunicación sin radicado de fecha 13 de Febrero de 2024.

**E.** Que mediante comunicado oficial No. GS-2024-030340- DETOL- /UPRES –GUPAS - 29.25 de fecha 20 de febrero de 2024 suscrito por la Señorita Patrullera KAREN YORELI RIVERA TORRES en calidad de supervisora del contrato, solicitó al ordenador del gasto, autorización para modificar el contrato interadministrativo N° 85-5-20086-23 en los siguientes términos:

"Respetuosamente me permito solicitar a mi capitán, estudie la posibilidad de autorizar la adición y prorroga No.001 del contrato correspondiente a la prestación de servicios No. 85-5-20086-23 celebrado entre la Policía Nacional y el Hospital San Isidro E.S.E De Alpujarra Tolima, que tiene como objeto "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PARA LOS USUARIOS DEL

SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 EN EL MUNICIPIO DE ALPUJARRA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA."

Justificación: Se hace necesario realizar la adición y prorroga 001 al contrato teniendo en cuenta que su objeto se enfoca en la atención de la prestación de servicios de salud hospitalarios, ambulatorios y de urgencias de baja complejidad, al igual que el suministro de medicamentos, garantizando así el derecho a la salud y el derecho a la vida de los usuarios y beneficiarios del SSPN.

Conforme lo descrito a continuación:

| SITUACION ACTUAL | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PLAZO DE EJECUCION | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINO | VALOR VIGENCIA 2023 | VALOR VIGENCIA 2024 | VALOR TOTAL |
| OCHO (8) MESES Y CUATRO (4) DIAS | 28/07/2023 | 31/03/2024 | $5.000.000,00 | $ 4.500.000,00 | $ 9.500.000,00 |

El consumo promedio mensual que se viene ejecutando ha sido muy variable de acuerdo al valor total de la facturación radicada por la entidad en la oficina de central de cuentas de la UPRES-TOLIMA, desde su fecha de inicio hasta el mes de Enero.

Es preciso indicar que se evidencia en el reporte suministrado por la entidad se presenta una alta demanda de atenciones en el servicio de urgencias médicas y odontológicas, en el mes de noviembre y diciembre el cual es un consumo que presenta alzas y bajas de diferentes meses.

| ENTIDAD | NIT | CONTRATO | MES FACTURADO | VALOR FACTURADO |
|---|---|---|---|---|
| HOSPITAL SAN ISIDRO -ALPUJARRA TOLIMA | NIT: 800025221-1 | N° 85-5-20086-23 | SEPTIEMBRE | $510.066,00 |
| | | | OCTUBRE | $1.895.128,00 |
| | | | DICIEMBRE | $1.715.827,00 |
| | | | DICIEMBRE | $876.828,00 |
| | | | ENERO | $318.550,00 |
| | | | TOTAL | $ 5.316.399,00 |

Análisis de ejecución del contrato:

| DESCRIPCION | VIGENCIA 2023 | VIGENCIA 2024 | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|
| VALOR INICIAL | $ 5.000.000,00 | $ 4.500.000,00 | $9.500.000,00 |
| VALOR EJECUTADO | | | $ 5.316.399,00 |
| VALOR POR EJECUTAR | | | $ 4.183.601,00 |
| PORCENTAJE EJECUTADO | | | 56% |
| PORCENTAJE POR EJECUTAR | | | 44% |

Solicitud modificación 001

| SOLICITUD ADICIÓN 0Y PRORROGA 001 | |
|---|---|
| solicitud adición 001 | $3.000,000,00 |
| prorroga | 4 meses y 15 días |

F. Ahora bien, referente a la adición presupuestal y para la prórroga del contrato, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

*"..Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

*1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)*

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

*"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)*

*PARÁGRAFO.- (...)*

*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación del contrato interadministrativo, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el objetivo de asegurar servicios de salud en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, en especial a los usuarios y beneficiarios del municipio de Alpujarra Tolima.

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan adicionar la suma de $ 3.000.000 para la vigencia 2024, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato, con el objetivo de dar continuidad con la contratación y cumplir las actividades contempladas por la Regional De Aseguramiento En Salud No. 2, en consecuencia, ampliar el plazo de ejecución hasta el 15 de Agosto de 2024.

G. Que mediante planilla de control No.0091 de fecha 21 de febrero de 2024, el Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 (E), autoriza la modificación al contrato interadministrativo No. 85-5-20086-23, verificado por el supervisor quien da viabilidad.

H. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

**EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la cláusula tercera denominado **"VALOR"** del contrato interadministrativo N° **85-5-20086-23**, en el sentido de **ADICIONAR** la suma de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000,00),** cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

| Concepto | Vigencia | Valor |
|---|---|---|
| Adición | 2024 | $ 3.000.000,00 |

Para un valor total del contrato de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($12.500.000,00)** distribuidos de la siguiente forma: para la vigencia 2023 la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00) y para la vigencia 2024 la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000,00).

**CLÁSULA SEGUNDA: MODIFICAR** la cláusula sexta denominado **"PLAZO DE EJECUCIÓN"** del contrato interadministrativo No. **85-5-20086-23** en el sentido de prorrogar el plazo hasta el **15 DE AGOSTO DE 2024.**

**CLAUSULA TERCERA:** **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** la entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto del año 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 27124 y **QUIPU N°** 58 **del** 26 FEB 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud N°2.

**CLAUSULA CUARTA:** **APORTES PARAFISCALES** – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

**CLAUSULA QUINTA:** **PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal; y para su legalización y ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

**CLAUSULA SEXTA:** **VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES**– Las demás cláusulas contenidas en el contrato interadministrativo **N° 85-5-20086-23** que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

**CLAUSULA SEPTIMA:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los

**EL CONTRATANTE**

**CIRO ANDRES CORREA HERMIDA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E)

**EL CONTRATISTA**

**ALFONSO CRUZ ACOSTA**
Gerente – E.S.E Hospital San Isidro Alpujarra Tolima

Elaborado por: SI. José Norberto Cortes Castellanos / Analista de Contratos UPRES Tolima
Revisado por: IT. John Fredy Jiménez Suárez /Jefe Administrativo UPRES Tolima
Revisado por: IT. James Jarvy Núñez Suavita /Jurídico UPRES Tolima
Revisado por: TE Diller Alexander Benavides Sogamoso/ Jefe de Contratos RASES No 2 (E)
Revisado por: CT Uzeth Perdomo Moreno / Jefe Administrativo RASES No 2 (E)
Revisado por: CT. Joan Peare Fernández Pérez /Jefe Administrativo UPRES Tolima
Revisado Por: CT Farney Andrés Barbosa / Jefe UPRES Tolima
Aprobado por: CPS-04. Laura Victoria Bernal Lugo /Asesora Jurídica RASES N°2
Fecha Elaboración: Febrero/2024
Ubicación: E:\5. CONTRATOS 2024\3. CONTRATOS\MODIFICATORIOS

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Teléfono: 8630065
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Humana

INFORMACIÓN PÚBLICA